CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, EN LO SUCESIVO LA "CONAVI", POR CONDUCTO DEL MTRO. ALONSO CACHO SILVA EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DEL LIC. DAVID MAY FLORES EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, LEGISLATIVOS Y SECRETARIADO TÉCNICO; Y POR OTRA PARTE EL HOLDING DE DISTRIBUCIÓN PARA VENTAS EXCLUSIVAS A GOBIERNO Y OBRA PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL HOLDING" INTEGRADO POR LAS EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN LA ATENCIÓN A PROGRAMAS SOCIALES; CONSULTORÍA Y DESARROLLO MUNICIPAL, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE LA LIC. EDITH AMEZCUA HERNÁNDEZ, MATERIALES PARA LA VIVIENDA SOCIAL MAVISSA, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE LA LIC. ANA LAURA CONTRERAS REYES, DESARROLLOS VERDES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DEL LIC. CARLOS EDUARDO PÉREZ ESPINOZA, Y HOLDING PARA VENTAS A GOBIERNO, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE LA LIC. MIRIAM VEGA RUIZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. **Programa de Mejoramiento Urbano de la Comisión Nacional de Vivienda.**

1.1 El Programa de Mejoramiento Urbano tiene como objetivo realizar Intervenciones Integrales que mejoren las condiciones de habitabilidad de la población objetivo y de manera específica mejorar las condiciones de habitabilidad en la vivienda mediante intervenciones relativas a su calidad y espacios, en combinación con proyectos de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, en beneficio de la población que reside en los polígonos de Atención Prioritaria.

1.2 En México el acceso a internet y servicios digitales aún es limitado para gran parte de la población, en tanto, según cifras del INEGI, cerca del 40% no tiene acceso a estos servicios y se agrava la situación cuando se trata de localidades rurales pues en ellas sólo una tercera parte puede acceder a los mismos, por lo que esas comunidades carecen de la infraestructura necesaria para que los establecimientos comerciales cuenten con mecanismos de operación electrónicos, como la aceptación de pagos con tarjetas bancarias, lo que origina que tengan que disponer de efectivo en cajeros automáticos alejados de sus comunidades, generando condiciones propicias para que sean víctimas de la delincuencia (robo o fraude), entre otras problemáticas.

1.3 Con fundamento en el artículo 25, fracción IV del Manual de Organización de la Comisión Nacional de Vivienda, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2015 y sus modificaciones publicadas en el mismo medio el 25 de octubre y 27 de noviembre de 2017, que establece que la entidad puede celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones y toda vez que el

numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2019, establecen que el beneficiario puede disponer de los recursos del subsidio, otorgando un mandato a **"LA CONAVI"** para que por su conducto e instrucción correspondiente, los pueda transferir como pagos, entre otros, a proveedores de materiales, la **"CONAVI"** suscribe el presente convenio de colaboración con **"EL HOLDING".**

2. Suministro de materiales para el Programa de Mejoramiento Urbano.

2.1 **"EL HOLDING"**, quien también se coordina con otras grandes empresas líderes en el ramo de la construcción y con el apoyo y respaldo de "CEMEX" es un distribuidor e integrador especializado en atención a programas sociales del sector público, con cerca de 20 años de experiencia en el mercado, y cobertura nacional, contando con la capacidad legal, técnica, administrativa, de operación y financiamiento, para ofrecer a los beneficiarios del Programa de Mejoramiento Urbano que opera la **"CONAVI"**, lo siguiente:

- Entrega del paquete de materiales completo para vivienda nueva, ampliación o mejoramiento.
- Entrega en cualquier localidad del país, incluyendo las 85 mil localidades de alta y muy alta marginación.
- Suministro en el domicilio de cada beneficiario.
- El cobro de los materiales lo podrá realizar una vez que se hayan entregado al beneficiario y hayan sido supervisados por el Asistente Técnico o por las instancias correspondientes o cuando lo haya instruido el beneficiario a la **"CONAVI"**.
- Comprobación estricta del cumplimiento del Programa de Mejoramiento Urbano de la Comisión Nacional de Vivienda, en coordinación con las instancias participantes.
- Respeto a los usos y costumbres de cada región.
- Suministro de materiales de la mejor calidad nacional e internacional de los fabricantes líderes en el ramo de la construcción como: Cemex, Deacero, Comex, Rotoplas, Ternium, Mexalit, Panel W, etc., que cumplen con las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas, las normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia.
- Mejorar los precios de mercado, atendiendo a las características de alta y muy alta marginación.
- Tiene a su disposición toda la infraestructura, personal y equipo suficiente en los Estados en los que se aplicará el Programa de Mejoramiento Urbano.
- Capacidad económica amplia y suficiente para cumplir con sus obligaciones contractuales.
- Capacidad de financiamiento amplia para hacer frente a cualquier programa social de vivienda.
- No se encuentra impedido ni sancionado para ser sujeto de contratación.

3. Apoyo del fabricante en la producción y logística de almacenamiento, distribución y entrega de los materiales de construcción que fabrica y comercializa.

3.1 **"CEMEX"** es una compañía global productora y proveedora de materiales para la industria de la construcción, que ofrece productos de calidad y servicios confiables a clientes y comunidades en América, Europa, África, Medio Oriente y Asia, y cuenta con el apoyo de cerca de 43 mil colaboradores en todo el mundo.

3.2 Es líder en la fabricación de cemento y mortero, y en la comercialización de multiproductos preponderantemente de acero, a nivel nacional y una de las más importantes a nivel mundial, empresa pública que cotiza en la Bolsa Mexicana de Valores, fabricante con cobertura nacional y que, en conjunto con empresas especializadas en la atención a gobierno, entrega en unidades de 10 toneladas en adelante, en cualquier localidad del país, incluyendo las 85 mil localidades de alta y muy alta marginación, mientras otras cementeras sólo tienen presencia local o regional y entregan únicamente en tráiler o full, los cuales no pueden ingresar a lugares de difícil acceso, como las localidades de alta y muy alta marginación.

3.3 Para la operación de Programas de Gobierno, presentó a **"CONAVI",** carta de apoyo de fecha 29 de abril de 2019, que se adjunta como Anexo 1 de este Convenio, en la que indica que en el ámbito de sus actividades respalda y apoya a **"EL HOLDING"** para la operación del Programa de Mejoramiento Urbano, respecto de la producción y logística de almacenamiento, distribución y entrega de los materiales de construcción que fabrica y comercializa con toda su infraestructura, personal y activos, como los siguientes:

- 80 CEDIS (Por cada Centro de Distribución se cuenta con un promedio de 9 unidades de diversos vehículos de carga rabón, torton y tráiler).
- De los 80 CEDIS, 54 cuentan con espuelas de FFCC (Ferrocarriles).
- 16 bases de autotransporte.
- Flete Transporte: 4 mil unidades en flota de terceros y 450 unidades de flota propia.
- Flete Ferroviario: 4,200 carros; 10 locomotoras y 28 remolcadores.
- 9 terminales marítimas: Nuestro equipo 3 barcos, 1 barcaza, 1 remolcador.
- Más de 6 mil embarques diarios.
- 14 plantas de Cemento.
- 77 plantas de Concreto.
- Construramas y distribuidores locales en cada Estado de la República con unidades propias.
- Entrega en más de 48 mil puntos en el País.
- Almacenes de depósito temporal para mercancías a corto plazo, seguro de mercancía.
- Maquinaria, equipo y personal para maniobras.

DECLARACIONES

1. Declara la **"CONAVI"**:

1.1. Es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo **"SEDATU"**, conforme a los artículos 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en adelante **"LOAPF"** y el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 18 de la Ley de Vivienda, en lo sucesivo la **"LEY"**; y el 1 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda en lo sucesivo el **"ESTATUTO"**.

1.2. El presente convenio se suscribe en representación de la **"CONAVI"**, por el Mtro. Alonso Cacho Silva, en su carácter de Coordinador General de Administración y por el Lic. David May Flores, en su carácter de Subdirector General de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Secretariado Técnico, quienes cuentan con facultades suficientes y necesarias, con fundamento en el artículo 13, fracciones XX y XXV del Estatuto Orgánico de la **"CONAVI"**.

1.3. Tiene a su cargo promover y concertar con los sectores público, social y privado programas y acciones relacionados con la vivienda y suelo, así como desarrollar, ejecutar y promover esquemas, mecanismos y programas de financiamiento, subsidio y ahorro previo para la vivienda.

1.4. Para efectos de este convenio señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 26, Primer Piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

1.5. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. CNV060628PW6.

1.6. Administrar los subsidios en los términos solicitados por el beneficiario en la carta de instrucción, ésta última de conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y que contemplan respecto de cada acción, el pago de asistencia técnica, compra de materiales de construcción, así como pago por la prestación de servicios para la construcción de la vivienda.

2. Declara "**EL HOLDING**", a través de cada una de las empresas que lo integran:

2.1 Consultoría y Desarrollo Municipal, S.A. de C.V.

2.1.1. Es una persona moral con patrimonio y personalidad jurídica propia, en términos del Instrumento Notarial número 16,672 de fecha 19 de enero del 2000, expedido ante la fe de los licenciados Rigoberto Pano Arciniega y Manlio Favio Pano Mendoza, Titulares de

las Notarías Públicas número 8 y 16 Asociadas en la Ciudad de Acapulco, Estado de Guerrero, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, con el folio mercantil número 851, de fecha 16 de marzo del año 2000.

2.1.2. El objeto social comprende entre otros asesoría y consultoría a los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal; la elaboración, comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes; y la prestación de cualquier clase de servicios permitidos conforme a las leyes en vigor.

2.1.3. Su representante cuenta con facultades para la firma de este Convenio, en términos de la escritura pública número 24,175, de fecha 09 de octubre del año 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Notario Público número 142 del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Guerrero con el folio mercantil electrónico número 851*9, en fecha 07 de noviembre del año 2017, manifestando que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna a la fecha de celebración de este convenio.

2.1.4. Para todos los fines y efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Viveros de la Colina 142, Viveros de la Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54080.

2.1.5. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. CDM000119RYA.

2.1.6. De conformidad con los estudios de mercado validados por la **"CONAVI"**, en cada municipio del país en que pueda tener acciones del Programa de Mejoramiento Urbano y de acuerdo a la autorización de los subsidios, se garantizará a la **"CONAVI"** que los beneficiarios adquieran los materiales necesarios para su vivienda con las mejores condiciones de precio promedio por municipio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

2.2 Materiales para la Vivienda Social MAVISSA, S.A. de C.V.

2.2.1. Es una persona moral con patrimonio y personalidad jurídica propia, en términos del Instrumento Notarial número 44,236 de fecha 21 de enero del año 2008, expedido ante la fe de la Licenciada Olivia López Martínez, Titular de la Notaría Pública número 25 en Ecatepec de Morelos, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de México, con el folio mercantil electrónico número 7193*3, de fecha 28 de marzo del año 2008.

2.2.2. El objeto social comprende entre otros la comercialización de bienes y servicios, así como la compra y venta de insumos para la construcción

2.2.3. Su representante cuenta con facultades para la firma de este Convenio, en términos de la escritura pública número 59,681, de fecha 13 de agosto del año 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Leonardo Ricardo Sánchez Beristaín Notario Público número 55 con ejercicio en el Estado de México, e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con el folio electrónico número 7193*3 de fecha 08 de octubre del año 2018, manifestando que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma

alguna a la fecha de celebración de este convenio.

2.2.4. Para todos los fines y efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Av. Libertadores de América Manzana 7 Lote 15, Las Américas, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55070.

2.2.5. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. MVS080121QBA.

2.2.6. De conformidad con los estudios de mercado validados por la **"CONAVI"**, en cada municipio del país en que pueda tener acciones del Programa de Mejoramiento Urbano y de acuerdo a la autorización de los subsidios, se garantizará a la **"CONAVI"** que los beneficiarios adquieran los materiales necesarios para su vivienda con las mejores condiciones de precio promedio por municipio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

2.3 Desarrollos Verdes Sustentables, S.A. de C.V.

2.3.1. Es una persona moral con patrimonio y personalidad jurídica propia, en términos del Instrumento Notarial número 13,982 de fecha 2 de julio del año 2012, expedido ante la fe del Licenciado Emilio Ignacio Ortiz Uribe, Titular de la Notaría Pública número 2 en Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, con el folio mercantil electrónico número 3139*9, de fecha 16 de julio del año 2012.

2.3.2. El objeto social comprende entre otros la compra y venta de todo tipo de material para la construcción.

2.3.3. Su representante cuenta con facultades para la firma de este Convenio, en términos de la escritura pública número 79,024, de fecha 07 de septiembre del año 2018, otorgada ante la fe de la Licenciada Samantha Salgado Muñoz Notario Público número 7 con ejercicio en Guerrero, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Guerrero con el folio mercantil electrónico 3139*9 en fecha 9 de noviembre del año 2018, manifestando que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna a la fecha de celebración de este convenio.

2.3.4. Para todos los fines y efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Manuel Tolsá 14, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100.

2.3.5. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. DVS12070276A.

2.3.6. De conformidad con los estudios de mercado validados por la **"CONAVI"**, en cada municipio del país en que pueda tener acciones del Programa de Mejoramiento Urbano y de acuerdo a la autorización de los subsidios, se garantizará a la **"CONAVI"** que los beneficiarios adquieran los materiales necesarios para su vivienda con las mejores condiciones de precio promedio por municipio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

2.4 Holding para Ventas a Gobierno, S.A. de C.V.

2.4.1. Es una persona moral con patrimonio y personalidad jurídica propia, en términos del Instrumento Notarial número 27,259 de fecha 12 de febrero del año 2014, expedido ante la fe de la Licenciada Mariana Sandoval Igartúa, Titular de la Notaría Pública número 33 en el Estado de México, e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio mercantil electrónico número 22156*9 de fecha 06 de mayo del año 2014.

2.4.2. El objeto social comprende entre otros la compra, venta, importación, exportación, transportación y la comercialización en general de toda clase de bienes, productos y servicios relacionados con la industria de la construcción, así como con cualquier otra actividad que sea lícita, en los tres niveles de gobierno.

2.4.3. Su representante cuenta con facultades para la firma de este Convenio, en términos de la escritura pública número 32,482, de fecha 31 de agosto del año 2018, otorgada ante la fe de la Licenciada Mariana Sandoval Igartúa Notaria Público número 33 con ejercicio en el Estado de México, e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con el folio electrónico número 22159*9 de fecha 13 de diciembre del año 2018, manifestando que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna a la fecha de celebración de este convenio.

2.4.4. Para todos los fines y efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Fernando Leal Novelo número 11, tercer piso, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100.

2.4.5. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. HVA140212QZ8.

2.4.6. De conformidad con los estudios de mercado validados por la **"CONAVI"**, en cada municipio del país en que pueda tener acciones del Programa de Mejoramiento Urbano y de acuerdo a la autorización de los subsidios, se garantizará a la **"CONAVI"** que los beneficiarios adquieran los materiales necesarios para su vivienda con las mejores condiciones de precio promedio por municipio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

3. Declaran **"LAS PARTES"**:

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para celebrar el presente Convenio, manifestando que las facultades con las que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

3.2 Que es su libre voluntad celebrar el presente instrumento y que en su celebración no ha mediado error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar su validez jurídica, por lo que no contiene más obligaciones para ninguna de ellas que las establecidas en este instrumento.

3.3 Que expuesto lo anterior, manifiestan su conformidad plena en asumir los acuerdos

contenidos en el presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto de este Convenio es establecer las bases de colaboración, la unión de esfuerzos, recursos y los compromisos de **"LAS PARTES"**, para llevar a cabo actividades conjuntas derivadas del otorgamiento de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano; dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones en favor de los beneficiarios de los subsidios.

Por lo que, con la finalidad de garantizar que los beneficiarios tengan la posibilidad de comprar para sí los materiales necesarios para su vivienda, la **"CONAVI"** suscribe el presente convenio, mismo que relacionado con el mandato que oportunamente otorgue el beneficiario a la **"CONAVI"**, así como la instrucción por parte del mismo, se podrán realizar pagos a **"EL HOLDING"**, quien con el apoyo de "CEMEX", garantizan mejores condiciones de precio promedio por municipio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA "CONAVI".- La **"CONAVI"**, en su calidad de Instancia Ejecutora:

1. Se compromete a poner a disposición de la persona beneficiaria del subsidio el mandato, para que por su conducto transfiera como pago, entre otros, a **"EL HOLDING"**, en su carácter de proveedor de los materiales de construcción, de conformidad con el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2019.

2. En caso de que sea necesario instruirá a BANSEFI para que realice el alta de las cuentas bancarias de **"EL HOLDING"** para la dispersión de los recursos destinados al pago de los materiales de construcción que éste suministre.

   Se estima que del monto total del subsidio (menos el 7% por concepto de asistencia técnica), el 70% será destinado para la compra de materiales construcción requeridos, los que serán pagados a **"EL HOLDING"** conforme a las fechas establecidas para la administración o dispersión del subsidio, previa instrucción del beneficiario.

3. Una vez que **"EL HOLDING"** entregue los materiales correspondientes al beneficiario, firmando junto con el Asistente Técnico la recepción de los mismos, previa identificación con documento oficial que será glosado en copia fotostática a la documentación correspondiente, la **"CONAVI"** directamente o, en su caso, instruirá a BANSEFI para que efectué la transferencia bancaria a la cuenta correspondiente de **"EL HOLDING"**. En ambos casos los pagos se deberán realizar dentro del plazo de 20 días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, acompañadas de la debida comprobación de la entrega de los materiales, ya indicada en este mismo numeral.

4. Se compromete a dar acceso a **"EL HOLDING"**, en todo momento, a las explosiones de insumos que hayan sido validadas por los Asistentes Técnicos.

5. Se coordinará con el Asistente Técnico para que valide a **"EL HOLDING"** cada explosión de insumos, con las especificaciones técnicas de cada uno de los materiales, por lo que, una vez que esto suceda no habrá cambios en cantidad, ni en la especificación de los materiales.

6. Proporcionará a **"EL HOLDING"** los datos de las direcciones de entrega, las ubicaciones y referencias de las viviendas para el suministro de los materiales.

TERCERA. COMPROMISOS DEL FABRICANTE. - "CEMEX", a través de la Carta de Apoyo emitida a favor de **"EL HOLDING"**, en su carácter de fabricante de cemento y mortero, y comercializador de multiproductos principalmente acero:

1. Otorgará el apoyo y respaldo a **"EL HOLDING"** en la producción y logística de almacenamiento, distribución y entrega de los materiales de construcción que fabrica y comercializa con toda su infraestructura, personal y activos.

2. Su participación en el presente instrumento jurídico no recae en alguna obligación por parte de la **"CONAVI"**, ya que, cualquier relación contractual o de otro carácter es entre el mismo y **"EL HOLDING".**

CUARTA. COMPROMISOS PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES.- "EL HOLDING", como distribuidor e integrador especializado, para la atención del Programa de Mejoramiento Urbano se compromete a:

1. Cumplimentar en todo momento el presente Convenio, garantizando que los precios serán mejorados, atendiendo a las características de alta y muy alta marginación de la población que recibe subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano.

2. Garantizar a los beneficiarios las mejores condiciones de precio promedio por municipio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

3. Corroborar que los materiales que proporciona son de la mejor calidad nacional e internacional de los fabricantes líderes en el ramo de la construcción como: Cemex, Deacero, Comex, Rotoplas, Ternium, Mexalit, Panel W, etc. y que cumplen con las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas, las normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia.

4. Suministrar los materiales necesarios para las viviendas en las siguientes condiciones:

- Entregar paquete de materiales completos para vivienda nueva, ampliación o mejoramiento.

- Entregar los materiales de construcción en cualquier localidad del país, incluyendo las 85 mil localidades de alta y muy alta marginación, y específicamente en el domicilio de cada beneficiario, sin que ello represente un cobro extraordinario al pactado inicialmente.
- Respetar los usos y costumbre de cada región.
- Entregar puntualmente los materiales de construcción, atendiendo al pedido realizado, a fin de agilizar la construcción y asegurar la aplicación del subsidio en tiempo y forma, conforme al manual de operación de entregas que al efecto establezcan "LAS PARTES".
- Acepta que el pago de los materiales se podrá realizar una vez que se hayan entregado al beneficiario y supervisado por el Asistente Técnico o por las instancias correspondientes, conforme a las dispersiones programadas o en los tiempos que haya instruido el beneficiario a la **"CONAVI"**.
- Presentar las facturas correspondientes de la compra de los materiales, a nombre del beneficiario ante la **"CONAVI"**, para su debido trámite, permitiendo llevar en forma ordenada el control de pagos, conforme a las dispersiones programadas.
- Poner a disposición de la **"CONAVI"** y del beneficiario en lo concerniente a la compra de materiales para la construcción de viviendas del Programa de Mejoramiento Urbano, toda la infraestructura, personal y equipo suficiente en los estados en los que se aplicará el citado programa.

5. Se compromete a respetar los precios de la propuesta económica que forma parte del presente instrumento como Anexo 2, respecto de los estados y municipios cuyos subsidios se vayan autorizando; por lo que, en el caso de aquellos materiales, estados o municipios no contemplados en dicho Anexo, se cotizarán en su momento, a fin de que **"CONAVI"** valide, previa investigación de mercado, que los precios sean iguales o por debajo del mercado.

QUINTA. RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES".- Nada en este Convenio será considerado o interpretado para constituir a las partes como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este convenio será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones. Las partes en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra parte, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de las partes es un representante de la otra o está autorizado para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de las partes podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

SEXTA. VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo en el acero que está sujeto a las fluctuaciones de los precios internacionales y de las negociaciones del T-MEC, así como para el resto de los

materiales, por circunstancias económicas de tipo general que se presenten como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de **"LAS PARTES"**, como el deslizamiento del peso, el alza desmedida de la inflación u otra similar, se reconocerán los incrementos de precio correspondientes, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN.- Este convenio se puede dar por terminado a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante aviso por escrito. En este caso **"LAS PARTES"** tomarán conjuntamente las medidas necesarias para evitar los daños y perjuicios que se pudieran llegar a causar con dicha terminación, procediendo a la liquidación de todos los pendientes y entregándose únicamente las mercancías que hayan sido adquiridas por los beneficiarios previo a la fecha de terminación del presente.

OCTAVA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en el entendido de que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las mismas.

De igual forma, los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, ni en los convenios específicos que al efecto suscriban, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y las decisiones que se tomen, deberán hacerse por escrito, las cuales formarán parte integrante del mismo.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- Cada una de **"LAS PARTES"** convienen que el personal que seleccionen para el cumplimiento del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la persona moral o entidad de que se trate y en ningún caso las demás partes serán consideradas patrones subsidiarios o sustitutos.

DÉCIMA. CLÁUSULA RESCISORIA.- "LAS PARTES" convienen en que será causa de rescisión de este Convenio, cualquier violación por alguna de las partes a las disposiciones legales vigentes, a lo estipulado en las cláusulas del mismo, bajo la responsabilidad de la parte que le hubiese cometido.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" acuerdan que todo su personal guardará estrictamente confidencialidad con respecto a la información que sea de su conocimiento o, le sea proporcionada por cualquiera de las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y se compromete a no divulgar en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a él o a su personal, y de conformidad a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia

que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta amigablemente y de común acuerdo.

En caso contrario, para la interpretación y cumplimiento del presente, **"LAS PARTES"** acuerdan que se someterán a las leyes federales aplicables y a los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, por lo que expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman en tres tantos para su constancia y validez en la Ciudad de México, el 22 de julio del año 2019.

POR "LA CONAVI"

"COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"

MTRO. ALONSO CACHO SILVA

"SUBDIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, LEGISLATIVOS Y SECRETARIADO TÉCNICO"

LIC. DAVID MAY FLORES

POR "EL HOLDING"

"CONSULTORÍA Y DESARROLLO MUNICIPAL, S.A. DE C.V."

LIC. EDITH AMEZCUA HERNÁNDEZ

"MATERIALES PARA LA VIVIENDA SOCIAL MAVISSA, S.A. DE C.V."

LIC. ANA LAURA CONTRERAS REYES

"DESARROLLOS VERDES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V."

LIC. CARLOS EDUARDO PÉREZ ESPINOZA

"HOLDING PARA VENTAS A GOBIERNO, S.A. DE C.V."

LIC. MIRIAM VEGA RUIZ